

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Cecilia Mesa Torres
Radicado	05001 40 03 028 2017 01119 00
Providencia	Requiere parte actora

Se allega al expediente la anterior publicación del emplazamiento de CLAUDIA CECILIA MESA TORRES, la cual fue realizada en legal forma.

Previo a continuar con las actuaciones referentes al emplazamiento, se requiere a la parte actora para que intente la citación de la ejecutada a través del siguiente correo electrónico:

- claudiamesat@gmail.com (fl. 81)

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo **acuse de recibo** (automático o expreso) y la **impresión del mensaje de datos**, (lo que incluye los archivos adjuntos), tal como lo exige el inciso final del artículo 291 del C.G.P.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un correo electrónico empresarial o institucional, con la opción de "confirmación de entrega".

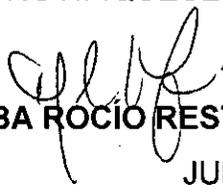
En dicha dirección ya se había intentado la citación a folio 89, pero no se acreditó correctamente el acuse de recibo.

**En el formato de citación se debe relacionar los autos del 2 de noviembre de 2017 y 2 de diciembre de 2019. Igualmente se debe indicar como termino para comparecer diez (10) días, asumiendo que la accionada se encuentra en el territorio nacional.**

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a la carga de notificación en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. \_\_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera  
Secretaria